



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 69/2022

Sucre, 10 OCT 2022

VISTOS:

Que, Ingres a Despacho Municipal, con registro N° 3879, un (1) archivador de palanca a fs. 362 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CONCEPCIÓN SANCHO"**, remitido con nota informe final S.M.O.T. CITE N° 2162/2022, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 12 Caso II, Capítulo III** del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CONCEPCION SANCHO"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona SANCHO de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 5755,63 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 51/2022**, de 03 de junio de 2022, elaborado por el Top. Gabino Picha Alcoba Técnico VIII Topógrafo de Regularización Urbano 1 - D.R.D.P.- G.A.M.S. señala lo siguiente:

TRABAJOS TOPOGRÁFICO

COORDENADAS DEL VERTICE RGMS-26 PUNTO DE INICIO

Para el proceso de coordenadas de los puntos geodésicos se utilizó el punto de la Red Geodésica del Municipio de Sucre con código **RGMS-26** como base para el cálculo de los puntos de control. Su ubicación se encuentra en la **Zona de Santa Catalina, al oeste de la Av. Asfaltada que conduce al camino a la Loc. de Ravelo.**

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (W)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	04	04.69478	65	13'	36.37607	26568118923	7890163.64659	2881.1658	2838.6718

Tabla N° 1: coordenadas vértice RGMS-26

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7890632.96	265330.34	19°3'49.29208"	65°13'48.16838"	2913.7380
GEO-2	7890764.22	265383.40	19°3'45.04685"	65°13'46.29697"	2899.3860

Tabla N° 2: coordenadas vértices medidos





OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	33745.372
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
2	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	5755.63 M2

Tabla N°4: Áreas obtenidas

Que, INFORME LEGAL - J.R.D.P.U. CITE N° 50/2022 de fecha 23 de junio de 2022, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo Técnico de Regularización Urbano Legal D.R.D.P. - G.A.M.S., a Ing. Hans Gonzalo Vargas Philips Director de Regularización de Derecho Propietario, del G.A.M.S., en la cual cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **recomendando** que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803 de fecha 03/05/2016) y en su **Capítulo III**, enmarcada en el **CASO 2 “Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N°247”** del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 35/2019** de fecha 03 de mayo de 2019, **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA CONCEPCION SANCHO”, con una superficie de 5755,63**, ubicado en la zona Sancho al Sur este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el **CASO 2 “Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y con construcción habitada de carácter permanente destinada a vivienda anterior al 31 de diciembre de 2011, en el marco de la de la Ley N° 247 (modificado por las leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (Columna B- gravámenes y restricciones) ante derechos reales (regularización) y construcción destinada a vivienda hasta el 05 de junio de 2012 (corrección) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales; cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, para superficies menores a 1000m²”,** elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente. Se remita el presente proyecto a la **secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT)** para su revisión y validación conforme a normativa y consiguiente remisión a la **MAE** para aprobación del proyecto mediante **DECRETO MUNICIPAL** y su posterior prosecución del proyecto remitiéndose al Concejo Municipal para su fiscalización, previo registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público a favor del G.A.M.S. identificados dentro la Planimetría.

Que, INFORME TÉCNICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 49/2022 de 6 de julio de 2022, elaborado por la Arq. Franco Sanchez Serrano Técnico del Derecho Propietario Urbano 5-G.A.M.S., con visto bueno de la MSc. Arq. Yolanda Tirado Valencia Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, J.R.D.P.U.- D.R.D.P. G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención),





análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO VILLA CONCEPCION SANCHO**, se encuentra ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, Zona **SANCHO**.

2. COLINDANTES

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del Barrio VILLA CONCEPCIÓN SANCHO, esta circundado y delimitado por predios rústicos, de acuerdo a informe **N°393/21** emitido por la Unidad de Mapoteca e informe emitido por la Unidad D.A.U.R **N°836**, dando cuenta de los procesos de loteamiento en curso. (Ver ANEXO E).

1. Terrenos rústicos.
2. Proyecto De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Sancho en etapa de revisión y/o aprobación).
3. Terrenos rústicos.
4. Loteamiento a nombre de Faustino Salanova y otros en trámite (no aprobado).
5. Loteamiento a nombre de Faustino Salanova y otros en trámite (no aprobado).
6. Delimitación torrentera

AL NORTE

- Limita con predios rústicos.

AL ESTE

- Proyecto De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Sancho (en etapa de revisión y/o aprobación).
- Limita con predios rústicos.

AL SUR

- Propuesta de loteamiento a nombre de Faustino salanova y otros con registro N° 40/10 en etapa de “Lotificación Observado Área Legal, Corrección Superficie De Folio Real” según informe de DAUR N°836 (ver anexo E)

AL OESTE





- Propuesta de loteamiento a nombre de Faustino Salanova y otros con registro N° 40/10 en etapa de "Lotificación Observado Área Legal, Corrección Superficie De Folio Real" según informe de DAUR N°836 (ver anexo E)
- Limita con torrentera (Área municipal).

DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos: Productos urbanos aprobados, acta de deslinde de áreas de dominio privado y actas de deslinde de bienes municipales de dominio público en rústico (vías consolidadas).

Norte

- **PUNTOS 1 AL 2**, Delimitado por terrenos rústicos, firma el deslinde el propietario Sr. **Esteban Serrudo Aceituno con C.I. 1105988 CH**.

ESTE

- **PUNTOS 2 - 4**, Delimitado por planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrio Sancho en etapa de revisión y/o aprobación, **el señor VÍCTOR HUGO ZARATE NOGALES con C.I. N° 7562486**, firma deslinde como presidente de la junta vecinal del barrio Villa Concepción Sancho. (VER ANEXO G).
- **PUNTOS 4 - 6**, Bien Municipal de Dominio Público, **el señor VÍCTOR HUGO ZARATE NOGALES con C.I. N° 7562486**. Firma deslinde como presidente de la junta vecinal del barrio Villa Concepción Sancho.

SUR ESTE

- **PUNTOS 6 - 8**, bien inmueble urbana propiedad del señor **FAUSTINO SALANOVA CABRERA con C.I: 1058021 CH** firma deslinde voluntario en documento privado reconocido en notaria de fe PUBLICA N°2 Formulario 594732 (VER ANEXO G).

SUR

- **PUNTOS 8 - 10**, Bien Municipal de Dominio Público, **el señor VÍCTOR HUGO ZARATE NOGALES con C.I. N° 7562486**. Firma deslinde como presidente de la junta vecinal del barrio Villa Concepción Sancho. (VER ANEXO G).

SUR OESTE

- **PUNTOS 10 - 11**, Bien Municipal de Dominio Público, **el señor VÍCTOR HUGO ZARATE NOGALES con C.I. N° 7562486**. Firma deslinde como presidente de la junta vecinal del barrio Villa Concepción Sancho. (VER ANEXO G).

OESTE

- **PUNTOS 11 - 1**, Bien Municipal de Dominio Público, Bien Municipal de Dominio Público, **el señor VÍCTOR HUGO ZARATE NOGALES con C.I. N° 7562486**. Firma deslinde como presidente de la junta vecinal del barrio Villa Concepción Sancho.

4. DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 (DOS) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del "Reglamento al





Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803”, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 35/2019; Realizando inicialmente en el caso de predios que cuentan con registro definitivo (corrección) ante Derechos Reales y preventivo (regularización) y la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imagen satelital del año 2004, 2013 y 2020.

Asimismo, se identifican **3 áreas sujetas a revisión** (A.S.R.), insertas dentro de la Planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 5 áreas definidas en una manzana**; detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5
	REGULARIZACION	CORRECCION							
A	0	2	3	5					
TOTAL	0	2	3	5					

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO VILLA CONCEPCIÓN SANCHO											
CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e Identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (ARCGIS)		REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			TIPO DE TRAMITE
			1	2	3	4	5	1	2	3	
			Fotocopia Legalizada de Testimonio de Propiedad de cada inmueble inserto en el poligonal de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro de los dos años de la actualización de anotación preventiva.	Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes al bien inmueble que acrediten la no existencia de sobre posición.	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitará pruebas de posesión contundentes).	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documentos complementarios	Otras pruebas de posesión	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por... (personas o autoridades definidos en el Decreto Municipal N°35/19) ... de los sectores aledaños al perímetro de intervención que de fe que no existe sobre posición, ni problemas en los linderos.	
A-1	SI	SI	•	•	•	•	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE de 2020 CON REGISTRO N°789	CORRECCION
A-2	SI	SI	•	•	•	•	•	•	CORRECCION		
A-3	NO	SI	X	X	X	X	X	X	ASR		
A-4	NO	SI	X	X	X	X	X	X	ASR		
A-5	NO	NO	X	X	X	X	X	X	ASR		

ASR = AREA SUJETA A REVISIÓN



Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización y corrección técnica

Fuente. DRDP.

DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, verificada con el levantamiento topográfico y confirmación de límites por cada propietario, plasmando las dimensiones y superficies en la planimetría de regularización técnica, presentado diferencias de superficie para su corrección y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.





1. Documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 (Requisitos de orden legal a ser presentado por el interesado) en su numeral 2 (Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre posición) del “Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803”, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 35/2019. (VER ANEXO H).
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención del Barrio “Villa Concepción Sancho” con productos urbanos aprobados que señala el Art 12 (requisitos del área de intervención), numeral 2.3: (Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos) del “Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803”, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 35/2019 (Ver ANEXO G).
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 12 (requisitos del área de intervención), numeral 3. del “Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/19.
4. (VER ANEXO G).
Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	BENEFICIARIOS	SUP. S/TEST. M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR	OBS.
1	A	A-1	TERESA MEJIA QUISPE	205,00	205,00	217,14	CORRECCION
2		A-2	MARIO CASIANO ARANCIBIA DAZA	404,54	404,54	385,85	CORRECCION
3		A-3	---	---	---	160,70	A.S.R.
4		A-4	---	---	---	1879,36	A.S.R.
5		A-5	---	---	---	1617,55	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE POR CORRECCION						603,09 m2	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)						3657,61 m2	

NOTA ACLARATORIA. -

- En el caso del Predio **A-1** de la señora Teresa Mejía Quispe, se verifica que la superficie según títulos es de 205.00 m2 y la superficie a regularizar es de 217.14 m2, evidenciando una variación de 12.14 m2; no obstante, los propietarios presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°40587) (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del Predio **A-2** del señor Mario Casiano Arancibia Daza, se verifica que la superficie según títulos es de 404.54 m2 y la superficie a regularizar es de 385.85 m2, evidenciando una variación de 18.69 m2, no obstante, los propietarios presentan el documento de No sobre posición firmado por sus colindantes mediante (FORMULARIO N°289155) (Anexo H), de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).





5. DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la **Ley N°482** de municipalidades artículo 31 indica “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo”.

Se identifica y cuantifica el Antecedente Dominial de los Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle: (Ver anexo A)

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (.m ²)	%
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1494,93	25,97
TOTAL DE SUPERFICIE		1494,93	25,97

6. DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el Barrio VILLA CONCEPCIÓN SANCHO, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	603,09	10,48
AREAS SUJETAS A REVISION	3657,61	63,55
AREA DE VIAS POR CONSOLIDACION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.M.A.S. (VIA)	1494,93	25,97
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION	5755,63	100

La superficie total del área de intervención es de 5755,63 m²; correspondiendo al 100%, la superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y/o corrección técnicamente es de 603,09 m² que constituye 10,48 % correspondiente a dos (2) bienes inmuebles y la superficie de las áreas sujetas a revisión es de 3657,61 m² que corresponde con el 63,55 % correspondiendo a 3 (tres) predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización esta condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente. para terminar el área de vías por consolidación a registrar a favor del G.A.M.S (Vía) con una superficie de 1494,93 con el 25,97 %.

Terminando el respectivo informe, que de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803 de fecha 03/05/2016) y en el **Capítulo III CASO 2:** “Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley N°247 si cuentan con registro preventivo





ante derechos reales (regularización) y al 05 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (corrección) ante derechos reales” del **“Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803”** aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la **Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., por lo cual **RECOMENDAMOS A LA M.A.E. APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA CONCEPCIÓN SANCHO”**, con una **superficie total de Intervención de 5755,63 m²**, ubicado en la zona Sancho, al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2084/22 de fecha 21 de Septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA CONCEPCION SANCHO”**, ubicado en la zona **SANCHO**, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con Informe Técnico J.R.D.P.U. Cite N° 49/2022, elaborado por el profesional Arq. Franco Sánchez Serrano, dependiente de la unidad de J.R.D.P.U.-G.A.M.S., en el cual se informa acerca del proyecto y las diferentes fases por las cuales transcurrió el mismo, con una superficie total de 5755.63 m² área total de intervención, la misma que fue cotejada con el informe topográfico PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 51/2022, y ha si también habiendo realizado la verificación del plano se concluye que ha cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, sugiero se remite a Asesoría Legal SMOT, para su revisión y fines consiguientes.

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA CONCEPCION SANCHO”**, ubicado en el distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona **SANCHO**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur Este”, publicado en fecha viernes 12 de agosto de 2022 y viernes 19 de agosto de 2022, adjuntando en constancia las dos publicaciones en original con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 0432/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Regularización de asentamientos Humanos Irregulares Barrio VILLA CONCEPCION SANCHO para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al**





respecto, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/2162/2022**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/2162/2022** de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muños profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., señala en su recomendación que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal y las conclusiones el proyecto cumple con todo los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde Municipal de Sucre Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CONCEPCION SANCHO"**, con una superficie total de intervención de **5755.63 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO III:

**BASE LEGAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
DERECHOS FUNDAMENTALES**

Artículo 9.- señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...";

Artículo 19.-parágrafo I, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".

Artículo 56.- parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

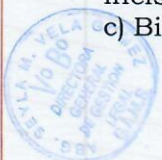
Artículo 302.- parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Artículo 339 parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

LEY N° 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 26.- numeral 4, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **Artículo 29.- numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Artículo 30.- referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.





Artículo 31.-señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 5.-establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5), “Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Artículo 7.-señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; numeral 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY N° 247 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA’ DE 5 DE JUNIO DE 2012, MODIFICADA POR LA LEY N° 803 ‘LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA’.

Artículo 6.-de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos efectos de la presente Ley: **inciso e)**, “Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión”; **inciso f)**, “Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”; **inciso g)**, “Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

DECRETO SUPREMO N° 2841 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 247 MODIFICADA POR LA LEY 803, establece:

Artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos), “Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección”.





Disposición Final Única.

- I.** El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II.** El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803 aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

- 2.CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una





antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12.- Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1. En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de +6 mts².
En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario, así como del o los colindantes se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del Área de intervención

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de Deslinde firmada por:
 - 2.1. Los propietarios de terrenos colindantes privados.
 - 2.2. En caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de deslinde por grado de consolidación.
 - 2.3. Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre-posición ni problemas en los linderos. En caso que ninguno de estos actores pueda realizar la firma, el Municipio a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, certificara el Bien Municipal en aplicación a la Ley N° 482.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.





Artículo 13.-señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Artículo 14.-establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803" aprobada mediante D.M. N° 35/2019, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CONCEPCIÓN SANCHO", ubicada en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona **SANCHO** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	603,09	10,48
AREAS SUJETAS A REVISION	3657,61	63,55
AREA DE VIAS POR CONSOLIDACION A REGISTRAR A FAVOR DEL G.M.A.S. (VIA)	1494,93	25,97
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION	5755,63	100

Por sus características propias y en cumplimiento de los requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y bienes inmuebles sujetas a revisión (A.S.R.) con la identificación de sus propietarios, detallado en el siguiente cuadro:

N°	MAN ZANA	PREDIO	BENEFICIARIOS	SUP. S/TEST. M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REAGULARIZAR	OBS.
1	A	A-1	TERESA MEJIA QUISPE	205,00	205,00	217,14	CORRECCION
2		A-2	MARIO CASIANO ARANCIBIA DAZA	404,54	404,54	385,85	CORRECCION
3		A-3	---	---	---	160,70	A.S.R.
4		A-4	---	---	---	1879,36	A.S.R.
5		A-5	---	---	---	1617,55	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE POR CORRECCION						603,09 m2	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)						3657,61 m2	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	%
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	1494,93	25,97
TOTAL DE SUPERFICIE		1494,93	25,97

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO G.A.M.S.**

